GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC
Dirección de TIC

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TIC
FECHA DE ELABORACION	Abril 2023
RESPONSABLE	Juan Pablo García Poveda
OBJETO	CONTRATAR DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020, LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS** ($ 269.245.326) M/Cte.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO:** 2020-73000-057 **CODIGO BPIN:** 2020004730080 **Proyecto:** "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima" **Plan de Desarrollo:** "El Tolima nos une 2020-2023" **Pilar:** "Competitividad". **Política:** "Tolima tierra de oportunidades". **Programa:** "Tecnologías de la Información y la comunicación TIC, Transformación Digital en el Tolima". **Meta:** CP4MP6 Implementar soluciones TIC para el cumplimiento de la Política de Gobierno digital en el Departamento del Tolima **Objetivo Especifico:** Aumentar el desarrollo de ambientes de aprendizaje basados en TIC.

	Actividad: Implementar herramientas para el acercamiento y acompañamiento de la ciudadanía
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y MGA WEB
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaría de Planeación y TIC, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Departamento del Tolima tiene como objetivo garantizar una efectiva gestión pública, a través de generación de política pública, suministro de información, inspección, vigilancia, control y gestión de recursos; Cumpliendo con la legislación vigente, bajo parámetros de oportunidad, pertinencia y equidad, contando con procesos eficaces, proveedores confiables, personal idóneo y tecnología adecuada, apoyados en un Sistema Integrado de Gestión que conlleve al mejoramiento continuo de la Entidad.

Que las tecnologías de la información y las comunicaciones además de su contribución al desarrollo de diferentes sectores sociales, como salud y educación, también contribuyen al acceso de información en condiciones de igualdad, el uso de Internet es una herramienta esencial que favorece el desarrollo económico local, dado que permite a las pequeñas, medianas y grandes empresas acceder a la información necesaria para construir y consolidar su negocio, convirtiéndose, además, en una forma rápida y eficiente para mantenerse en contacto con los proveedores y clientes, con el fin de aumentar su productividad.

La Secretaria de Planeación y TIC tiene como misión el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de las actividades de la gestión territorial para la asignación y ejecución efectiva de la inversión pública; así mismo, el

impulso del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con el propósito de promover un Departamento equitativo, sostenible y competitivo, que conduzca al crecimiento ordenado del territorio, a la igualdad de oportunidades para sus habitantes; y genere alto impacto en las condiciones de vida de la población tolimense.

Para el logro de las metas propuestas por el Gobierno Departamental, fue aprobado el Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" en el cual se formularon los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado la Política: Tolima, Tierra de Oportunidades; Programa: Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y Transformación Digital en el Tolima, Meta: CP4MP6 -Implementar soluciones TIC para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital en el Departamento del Tolima, del proyecto: Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima.

Con la implementación de estas herramientas informáticas, se busca mejorar las oportunidades de acceso, uso y apropiación de las TIC en los funcionarios de la Gobernación del Tolima, donde se requiere continuar con la implementación de las políticas de seguridad y privacidad de la información y lo requerido por la Ley 962 de 2005 con respecto a la conservación de los correos electrónicos como documentación legal y administrativa referente a la protección de datos personales, contando con cuentas de correo institucional con capacidad en drive y capacidad en la bandeja de entrada en cada cuenta, comprobando que queden completamente activadas las operaciones de envío y recibo de mensajes, facilidad para adjuntar archivos y demás acciones que garanticen la óptima funcionalidad del servicio.

Conforme a lo mencionado anteriormente, la Gobernación del Tolima formuló el Proyecto de "Fortalecimiento de la conectividad y uso eficiente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el Departamento del Tolima", el cual dentro de sus actividades busca aumentar el desarrollo de ambientes de aprendizaje basados en TIC, específicamente en las dependencias de la Gobernación del Tolima, para lo cual se llevó a cabo la creación de cuentas de correo institucional con capacidad en drive de 1TB y capacidad de cuenta de 50 GB.

Así mismo, La Secretaría de Planeación y TIC en función de dar cumplimiento a los objetivos trazados para incrementar los niveles de acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación en el Departamento del Tolima y de las disposiciones de la política de Gobierno Digital, permite identificar la necesidad de renovar el servicio que se tiene actualmente de correos electrónicos, ya que la Gobernación del Tolima recibe las peticiones quejas y reclamos de la ciudadanía a través del correo contactenos@tolima.gov.co, así como de las entidades oficiales a las diferentes

dependencias según sea el caso a los correos como:notificacionescontroldisciplinario@tolima.gov.co, notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, notijudicialfondodepensiones@tolima.gov.co, siendo estos los medios autorizados para la recepción de estas solicitudes, desde los cuales se envían a las dependencias encargadas de dar solución a la petitorias elevadas por la ciudadanía todo esto con el fin de implementar soluciones y herramientas para el acompañamiento y acercamiento de la ciudadanía.

En ese sentido, con el fin de mejorar el tráfico y adaptar los sistemas de información a las nuevas tecnologías logrando una mayor eficiencia en la información que se maneja al interior de la Entidad, con el presente proceso, también se adquiere el uso de TEAMS, plataforma de comunicaciones integradas mediante la cual se pueden realizar reuniones virtuales, compartir archivos, realizar llamadas, trabajar en un mismo documento en tiempo real, chatear, la cual se convierte en herramienta indispensable para la realización de audiencias desde la oficina de contratación, la cual facilita los espacios de colaboración para los funcionarios de la Gobernación del Tolima

Por lo anterior, se hace necesario contratar dentro del acuerdo marco de precios a través de la tienda virtual para la adquisición de software por catálogo creación CCE-139-IAD-2020, la adquisición de licencias de Microsoft office 365 para los funcionarios de la Gobernación del Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020, LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
43233501	Software de correo electrónico

2.1.2. ALCANCE: Se requiere contratar la prestación de servicios para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, para la adquisición de licencias de Microsoft office 365, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos por parte de

la Entidad Gubernamental conforme a las disposiciones de la política de Gobierno Digital en el marco del fortalecimiento a la conectividad y uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Departamento del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: sesenta (60) días calendario.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 269.245.326) M/Cte.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	**MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA**
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	NUMERO DE CDP	VALOR	VALOR A AFECTAR
03-32441-2.3.2.02.02.008-9002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1941	$200.000.000	$200.000.000
03-32441-2.3.2.02.02.008-9002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2866	$100.000.000	$69.245.326

CODIGO BPIN: 2020004730080

2.2.6. FORMA DE PAGO: El Departamento realizará al contratista un único pago del 100% del valor del contrato previa entrega por parte del supervisor del contrato, de todas las licencias adquiridas en la orden de compra.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	Carlos Alberto Sánchez Alfonso
No. De Cedula de ciudadanía:	1.010.186.814
Cargo:	Director de TIC
Dependencia:	Secretaría de Planeación y TIC

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio adquirido, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en este Estudio previo, según lo establecido en el acuerdo marco de precios a través de la tienda virtual para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020.
2. Responder ante la Gobernación del Tolima y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Administración Departamental para el desarrollo de las actividades contratadas.

3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de la Órden de Compra.
4. Contar con el personal que se requiere para la prestación del servicio adquirido, durante la ejecución de la Orden de Compra.
5. Seguir las instrucciones de la Gobernación del Tolima para la Prestación de servicio, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante
6. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Gobernación del Tolima, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. El Proveedor garantizará la prestación de servicio en el Departamento del Tolima. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Gobernación del Tolima remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
8. Abstenerse de utilizar la información entregada y generada por la Gobernación del Tolima para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra
9. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
10. Responder ante la Gobernación del Tolima y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.2.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Garantizar el cumplimiento del pago de las órden de compra generada bajo el amparo del instrumento.
2. Incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos los proveedores.
3. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
4. Designar un supervisor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo

con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de la Gobernación del Tolima.

5. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.
6. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
7. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas
8. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
9. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
10. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
11. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada, incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
12. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
13. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.
14. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
15. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
16. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
17. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento

del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

18. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
19. Conocer el catálogo y operar adecuadamente la tienda virtual del estado colombiano.
20. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la orden de compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la orden de compra.
21. Hacer el registro presupuestal de la orden de compra de acuerdo con la normativa aplicable.
22. Poner a disposición de los proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 28 del decreto ley 019 de 2012.

2.2.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Art. 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (...).

Arts. 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso establecidos en el AMP.

De conformidad con la normatividad expuesta, la entidad optó por llevar a cabo el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada toda vez que se considera que se cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como, por ejemplo, el criterio de la cuantía y las características del objeto a contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($ 269.245.326) M/Cte.

Este valor se obtuvo como resultado de las pre-cotizaciones del Portal de Colombia Compra, realizado por la Dirección de TIC, a través del simulador de productos Microsoft para estructurar la compra (CPS – OPEN Gobierno y Educación) el día 15 de abril de 2023.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.

Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la invitación se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del

	peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. GARANTÍAS

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

El Proveedor deberá constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Gobernación del Tolima, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento será calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos deberán iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Gobernación del Tolima deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021
VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

  Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC					
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	NO	NO	NO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC
Dirección de TIC

el Tolima nos UNE

Se realiza el análisis conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: JUAN PABLO GARCIA POVEDA** **Cargo:** Secretario de Planeación y TIC	**Firma:** **Nombre: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO** **Cargo:** Director de TIC Secretaría de Planeación y TIC

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Aprobado por:	JUAN PABLO GARCIA POVEDA	Secretario de Planeación y TIC		*Abril de 2023*
Revisado por:	CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO	Director de TIC		*Abril de 2023*
Revisado por:	NATALIA YATE PERALTA	Abogada Contratista – Secretaría de Planeación y TIC		*Abril de 2023*
Proyectado por:	ANDRES FELIPE OLIVEROS DIAZ	Ingeniero Contratista – Dirección TIC - SPyT	Andres O.	*Abril de 2023*
Proyectado por :	MARIA MARTINEZ	Abogada Contratista SPyT		*Abril de 2023*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.